

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200027200**

En atención a lo solicitado en el escrito obrante en el consecutivo 03 del plenario digital, este Despacho Judicial DECRETA:

1.- La TERMINACIÓN del proceso de la referencia por desistimiento de las pretensiones conforme al artículo 314 del Código General del Proceso.

2.- Sería el caso ordenar la entrega de los documentos que sirvieron de base de la acción a la parte demandante, no obstante, ha de tenerse en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias a que haya lugar. Por secretaria proceda de conformidad.

3.- Archivar el expediente, una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd0abb208c7583b97c96581c84ee75fcacd074de04dc3d20d8aa37e4c12bbb5**

Documento generado en 09/07/2021 03:57:00 AM